



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2017-00457-**02**  
Demandante : BEATRIZ GUTIÉRREZ ANDRADE  
Demandada : INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA  
– INTURHUILA-  
: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES-  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recurso apelación

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por la entidad demandada y la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Ahora, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la entidad demandada y la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 17 de octubre de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a2a50c524db2cf69e12bcbd03a69f648726b1074a0ce84e38fe0a5d68e6cbf**

Documento generado en 16/01/2024 04:11:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**